



**CONTRATO No. 42/2013**

**"CONSULTORÍA DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE LÍNEA GRÁFICA PARA NIVEL I Y II PARA DOCUMENTOS IMPRESOS"**

**PLAZO: 22 DE OCTUBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**ORIGEN DE FONDOS: AECID.**

**CONSULTORA: CELDAS ESTUDIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CELDAS ESTUDIO, S.A. DE C.V.**

**NOSOTRAS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me denominaré "El Contratante" o "el Instituto"; y por otra parte, **GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ QUEZADA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **CELDAS ESTUDIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CELDAS ESTUDIO, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en lo sucesivo me llamaré "**la Consultora**"; ambas partes en la calidad que actuamos, reconocemos competencia y capacidad legal para otorgar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE LÍNEA GRÁFICA PARA NIVEL I Y II PARA DOCUMENTOS IMPRESOS**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Instituto tiene por objetivos Disponer de material didáctico diseñado y diagramado con enfoque de derechos humanos de las mujeres para ser

desarrollado en los cursos de formación correspondientes a los niveles I, II y III de la Plataforma Profesional y Cultura Institucional de la EFIS. **II) PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de la presente consultoría asciende a la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,459.25)**, y será cancelado mediante DOS desembolsos, contra la entrega y aprobación de los productos finales, de la manera siguiente: Primer Desembolso: Por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,229.63)**, equivalentes al cincuenta por ciento contra la entrega y aprobación de los productos uno, dos e informe intermedio de avances de la consultoría; Segundo Desembolso: Por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,229.62)**, equivalente al cincuenta por ciento del total de los honorarios, se efectuará contra entrega y aprobación de los tres, cuatro y cinco. Dichos pagos se harán en un período de treinta días calendario después de recibir la factura de consumidor final a nombre SETEFE-PR/ISDEMU-PROYECTO NÚMERO DOS CINCO SIETE UNO, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El pago de esta consultoría será aplicado al Proyecto Fortalecimiento de las capacidades de gestión del Instituto, para el desarrollo de las condiciones para la implementación del marco normativo para la igualdad. **III) PLAZO.** El plazo para ejecutar las actividades originadas por el presente Contrato será de CINCUENTA DIAS calendarios a partir de la fecha de firma del contrato hasta el diez de diciembre de dos mil trece. **IV) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** Todos los Productos e informe intermedio, serán redactados en idioma español (castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en TRES versiones escritas y electrónicas, identificando cada producto de conformidad a los términos de referencia. **V) PRODUCTOS ESPERADOS.** PRODUCTO UNO: Plan de trabajo y cronograma de actividades de la consultoría. PRODUCTO DOS: kits de trabajo del nivel I (tres libros de texto más estuche por cada kit): trescientos siete kits del ABC para la Igualdad Sustantiva, trescientos ocho kits de Cultura Institucional, trescientos siete kits del ABC de las Masculinidades. Informe Intermedio: que

debe contener un resumen ejecutivo y cronológico de acciones realizadas y acciones pendientes por ejecutar, de conformidad al anexo tres. PRODUCTO TRES: kits de trabajo del nivel II (tres libros de texto más estuche por cada kit): trescientos ocho kits del Marco Normativo, trescientos siete kits de ABC Vida Libre de Violencia para las Mujeres. PRODUCTO CUATRO: kits de trabajo del nivel III (tres libros de texto más estuche por cada kit): trescientos ocho kits de Gestión Municipal, trescientos ocho kits de Salud Sexual y Reproductiva, trescientos ocho kits de Unidades de Género. PRODUCTO CINCO: Informe final de la Consultoría que debe de contener: Informe parcial y final de la consultoría. Documentos (portada y páginas interiores) diagramados en versión editable (Photoshop, Freehand, Indesign, Illustrator, etc). Formato PDF para impresión. Formato PDF para página Web. **VI) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “la consultora”, se obliga a presentar a “El contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$US1,045.93)**, equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la cual deberá exceder en sesenta días al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto designa a Irma Regina Posada Rivas, Técnica de la EFIS/Plataforma Profesional y Cultura Institucional; bajo la Coordinación de Ruth Miriam Gaspar Tellez, Coordinadora de la EFIS /Plataforma Profesional y Cultura Institucional y como referente técnica Carmen Elena Sáenz de Cabrera, Técnica de la EFIS/Plataforma Profesional y Cultura Institucional; ante “la consultora” para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII) CONDICIONES ESPECIALES.** Ambas partes contratantes aclaramos y reconocemos, que el presente contrato por ningún motivo origina ni generará para ninguna de las partes alguna relación ni dependencia laboral, salvo la del objeto del presente contrato. **IX) OTRAS CONDICIONES.** La Consultora desarrollará, las siguientes responsabilidades: a) Atender los lineamientos y observaciones de la coordinación y la referente

técnica de la EFIS/Plataforma Profesional y Cultura Institucional, b) Elaborar Plan de Trabajo y cronograma de actividades en comunicación con la coordinación y la referente técnica de la EFIS/Plataforma Profesional y Cultura Institucional, c) Crear, presentar y validar con la coordinación y la referente técnica de la EFIS/Plataforma Profesional y Cultura Institucional, las propuestas de diagramación para los productos solicitados tomando en cuenta los insumos entregados para referencia (logos institucionales y de Cooperante, manuales de uso, pantones, tipografías, diseño y diagramación de referencia, etc., d) Ejecutar la propuesta de diagramación elegida, e) Responder ante el Instituto por los productos en la calidad y tiempos acordados. **X) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Instituto se compromete a cubrir los honorarios de persona contratista de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicios Profesionales. **XI) COORDINACIÓN DE LA CONSULTORIA:** La coordinación de la presente consultoría la ejercer el Instituto a través de Ruth Miriam Gaspar, Coordinadora de la EFIS/Plataforma Profesional y Cultura Institucional, quien tendrá las siguientes funciones: a) realizar las evaluaciones respectivas de las ofertas que se reciban, b) Revisar a satisfacción y dar visto bueno de los productos que se reciban de esta consultoría, c) Velar por la calidad de los productos finales. Así mismo para esta consultoría la referente Técnica de la EFIS/plataforma Profesional y Cultura Institucional, será Carmen Elena Sáenz, quien tendrá las funciones: a) Realizar las evaluaciones respectivas de las ofertas que se reciban, b) Involucrarse en la formulación del plan de trabajo de la consultoría, c) Brindar lineamiento se insumos para la formulación de los productos, d) Conducir al equipo consultor para el logro de los productos de la consultoría en la calidad y el tiempo establecido, e) Velar por la calidad de los productos finales, f) Mantener la comunicación cotidiana con el equipo consultor. **XII) DERECHOS DE AUTOR.** Todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados al trabajo consultivo y con cualquier clase de material producido bajo las cláusulas de este contrato, serán propiedad exclusiva del Instituto. Esta prohibición procederá aún después de haber finalizado o haberse dado por terminado el presente contrato, comprometiéndose la Consultora a no comercializar los productos finales que den como resultado del cumplimiento de los términos estipulados en este contrato. Para garantizar la cesión total de los derechos de propiedad intelectual de los productos que hayan sido elaborados por la Consultora, deberá entregar a nombre del Instituto, una carta en la cual cede los derechos de propiedad intelectual de los productos objeto del presente contrato. **XIII) MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** De común acuerdo, las partes contratantes manifestamos que, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la

Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, la cual será aceptada por la Consultora, para la posterior elaboración del documento legal que acredite la modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, la cual se considerará parte integral del presente contrato;

**XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte complementaria del presente Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta de fecha ocho de julio de dos mil trece; c) Memorando referencia cero siete / cero ocho / dos mil trece, de fecha siete de agosto de dos mil trece de la Administradora del presente contrato d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones emanadas de este contrato, formuladas por el Contratante; e) Resoluciones modificativas; y f) Otros documentos que emanen del presente Contrato.

**XV) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Consultora, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato.

**XVI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por parte de la Consultora, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora, expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**XVII) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes, del Derecho Común, que hablen de caducidad, el Contratante podrá dar por terminada la ejecución del presente Contrato, por: a) Incumplimiento de la Consultora de cualquier obligación contenida en el presente Contrato; b) Cualquier irregularidad en que incurra la Consultora en la ejecución de la consultoría, que de una u otra forma altere el objetivo principal de este Contrato o no permita su continuación en los términos pactados.

**XVIII) PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando el Instituto encuentre alguna inconformidad, durante la ejecución o resultados de la presente consultoría, podrá a través de la Administradora de Contrato efectuar inmediatamente el respectivo reclamo a la Consultora, y ésta queda obligada a sanear tal inconformidad a la brevedad posible.

**XVIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro, Incisos Primero y Segundo de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante; las cuales le serán comunicadas por medio de la responsable de la Administradora del Contrato. **XX) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando fuere del interés público, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento de la Consultora, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Consultora, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Contratante. En todo caso y aparte de la facultad del Instituto para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente Contrato. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XXIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse

la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, a dicha parte y ésta haya acusado de recibido, a las direcciones siguientes: Para el Contratante: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, a través de la Administradora del Contrato y de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones ambas ubicadas en la [REDACTED], [REDACTED]; Teléfonos Números: [REDACTED] [REDACTED]; y para la Sociedad Consultora con Gerardo Antonio Rodríguez Quezada, en [REDACTED]; Teléfonos: [REDACTED] [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]. Así nos expresamos, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de las partes contratantes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

Yanira Maridol Argueta Martínez  
Directora Ejecutiva

Gerardo Antonio Rodríguez Quezada  
la Consultora

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas del día veintidós de octubre de dos mil trece. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, la [REDACTED] **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, empleada, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante será denominado "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez, la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la [REDACTED] Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte **GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ QUEZADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero hoy identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **CELDAS ESTUDIO, SOCIEDAD ANONIMA DE**

**CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CELDAS ESTUDIO, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en lo sucesivo denominaré **“la Consultora”**, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista las fotocopias certificadas ante Notario de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario María Isabel Mancía Vides, en esta ciudad, a las quince horas del día veintinueve de junio del año dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio el día veintitrés de julio de dos mil siete, al número TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del Folio doscientos ochenta y nueve al folio trescientos cuatro; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos por la Junta General de Accionistas; b) Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el veintitrés de noviembre de dos mil doce, al número VEINTICINCO, del Libro TRES MIL VEINTITRES, del Registro de Sociedades, del folio ciento once a folio ciento doce, en la que consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el Acta número TRECE de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las diez horas del día treinta y uno de julio de dos mil doce, en la que consta en su punto número TRES, se acordó elegir como Administrador Único Propietario al señor Gerardo Antonio Rodríguez Quezada, para un período comprendido de cinco años; y **ME DICEN:** Que ambas partes en la calidad en que actúan, han reconocido como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“YntmtZ” e “Ilegible”**; que asimismo reconocen todas las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene un **CONTRATO DE CONSULTORIA DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE LÍNEA GRÁFICA PARA NIVEL I Y II PARA DOCUMENTOS IMPRESOS**, el cual fue promovido por medio del proceso de Libre Gestión número doscientos cuarenta y uno /dos mil trece; así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual **“la Consultora”** se obliga a brindar la consultoría objeto de este contrato; por el monto de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como también a entregar los productos esperados establecidos en la cláusula V) de dicho contrato, en el plazo de CINCUENTA DIAS calendarios a partir de la fecha de firma de contrato hasta el diez de diciembre de dos mil trece, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VI) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento del presente Contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XXII) Por su parte “el Instituto” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “la Consultora”, el valor de dicha consultoría la suma **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y será cancelado mediante DOS desembolsos, contra la entrega y aprobación de los productos finales, de la manera siguiente: Primer Desembolso: Por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalentes al cincuenta por ciento contra la entrega y aprobación de los productos uno, dos e informe intermedio de avances de la consultoría; Segundo Desembolso: Por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al cincuenta por ciento del total de los honorarios, se efectuará contra entrega y aprobación de los tres, cuatro y cinco. Dichos pagos se harán en un período de treinta días calendario después de recibir la factura de consumidor final a nombre SETEFE-PR/ISDEMU-PROYECTO NÚMERO DOS CINCO SIETE UNO, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El pago de esta consultoría será aplicado al Proyecto Fortalecimiento de las capacidades de gestión del Instituto, para el desarrollo de las condiciones para la implementación del marco normativo para la igualdad. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes

reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y II) Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez  
Directora Ejecutiva

Gerardo Antonio Rodríguez Quezada  
la Consultora

NOTARIO